

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL BACHILLERATO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL "BACHILLERATO"

I. 1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DE CREACIÓN DE **"EL BACHILLERATO"**; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**.

I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 5.- QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL OFICIO INFORMATIVO DE RECURSOS FISCALES NÚMERO SH/0101/2026, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. DGBEH-AD-01-2026.

I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

II.- DEL "PROVEEDOR"

II. 1.- TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER, ES SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE ACREDITA MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA NO. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL NOTARIO NO. 3, LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ, EN LA CIUDAD DE APAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO., CONSTITUIDA EL 21 DE MARZO DE 2016, CON NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN [REDACTED].

II. 2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CUYO OBJETO SOCIAL ES COMPRA-VENTA, RENTA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO; Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE HA DECLARADO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES, REGLAS Y RESOLUCIONES FISCALES.

II. 3.- QUE EL C. **JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL INCISO PRIMERO DE ESTE APARTADO, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO.

II. 4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL ALMACÉN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN ÉSTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II. 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.

II. 6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

II.7.- QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES [REDACTED] EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, QUE SE ENCUENTRA INCORPORADO AL EXPEDIENTE Y OBRA COMO ACTO JURÍDICO.

II.9.- QUE CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2026, SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DEL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

III.- DE "LAS PARTES"

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO**, DONDE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. **DGBEH-AD-01-2026**, SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
1	<p>Se requiere el Servicio de arrendamiento de fotocopiado para el Bachillerato del Estado de Hidalgo, que comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Dirección General: <p>2 Equipos con las siguientes características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copiadora con formato para copiar doble carta (11x17"). ✓ Velocidad de 50 páginas por minuto. ✓ 2 Charolas de alimentación de papel para 500 hojas. ✓ Charola manual para 100 hojas. ✓ Alimentador de documentos con sistema dúplex automático. ✓ Ampliación y reducción de 25-400%. ✓ Memoria para escaneo de 512Mb. ✓ Interface USB 2.0 para impresión y escaneo. ✓ Puerto LAN RJ45. ✓ 1 Operador de los equipos con un horario de 8:30 a 16:30 hrs. 	SERVICIO	1	\$76,344.83	\$76,344.83



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

<ul style="list-style-type: none"> • Para Almacén: <p>1 Equipo con las siguientes características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copiadora con formato para copiar Carta, Legal, Ejecutivo y Oficio II ✓ Velocidad de 18 páginas por minuto ✓ Charola de alimentación de papel para 250 hojas ✓ Charola manual para 50 hojas ✓ Ampliación y reducción de 50-200% ✓ Memoria para escaneo de 96 hasta 256 Mb ✓ Interface USB 2.0 para impresión y escaneo ✓ Puerto LAN RJ45. <ul style="list-style-type: none"> • Para ambos: ✓ Insumos para la operación de los mismos. ✓ Mantenimiento a los equipos cuando se requiera. <p>Plazo y condiciones de entrega: Mensual, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.</p>				
SUBTOTAL				\$76,344.83
I.V.A 16%				\$12,215.17
GRAN TOTAL				\$88,560.00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE MENSUAL EN CANTIDAD DE \$6,362.07 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO DANDO UN TOTAL DE \$7,380.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO ANUAL DEL CONTRATO DE \$76,344.84 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), MÁS EL 16% CORRESPONDIENTE AL IVA, DANDO UN TOTAL DE \$88,560.00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

"AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. ASI MISMO, RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO PACTADO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES QUE PUDIERAN GENERARSE, LOS CUALES SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE ESTOS PUDIERAN SUFRIR.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

TERCERA. FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" PAGARÁ UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA Y TOTAL SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE Y A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL CFDI CORRESPONDIENTE, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN ARCHIVO .PDF Y .XML A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: facturas@bachillerato-hgo.edu.mx, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DE MANERA IMPRESA EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL CONTRATANTE", SITA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:30 HORAS PARA SU VALIDACIÓN.

DICHO PAGO SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL **NÚMERO DE CUENTA: 65508678610** CON **CLABE INTERBANCARIA: 014290655086786104** DEL **BANCO: SANTANDER**, A NOMBRE DE **TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA, S.A. DE C.V.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR 12 (DOCE) MESES, MISMO QUE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2026 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL CONTRATANTE", UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, C.CP. 42160, ESTADO DE HIDALGO, Y EN EL ALMACÉN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CALLE IZTACCÍHUATL NO. 107, COL. SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

POR TAL MOTIVO **"EL CONTRATANTE"**, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR CUALQUIER PAGO, SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE DEL 3 (TRES) AL MILLAR DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR CADA DÍA DE RETRASO OCASIONADO POR SU PERSONAL Y/O CUALQUIER OTRO QUE DEPENDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ÉSTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CANTIDADES QUE SERÁN DESCONTADAS, HASTA POR EL IMPORTE SEÑALADO EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR A **" EL PROVEEDOR"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"**. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, **"EL PROVEEDOR"**, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL CONTRATANTE"**, COMO LO SEÑALAN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA.

SEXTA. PARA LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA CITADA PENA CONVENCIONAL **"LAS PARTES"** SE AJUSTARÁN A LOS CRITERIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y/O QUE ESTE NO SE HAYA PRESTADO A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**.

B. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE PACTARON ORIGINALMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **Nº. DGBEH-AD-01-2026**.

SÉPTIMA. **"EL CONTRATANTE"** ADEMÁS DE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN VÍA DE RESCISIÓN, DE MANERA UNILATERAL Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD JURISDICCIONAL, SIN PREVIO AVISO QUE DEBA HACERSE POR ESCRITO:

A. SI EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA PACTADA, EN EL PRESENTE CONTRATO, Y/O ES DE MALA CALIDAD.

B. SI EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CALIDAD DEL SERVICIO, CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES AQUÍ CONSIGNADAS.

C. SI EL **"PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO **"EL PROVEEDOR"** NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, **"EL CONTRATANTE"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA, SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS, ÚNICAMENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES FACULTADOS, Y CON UNA ANTELACIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR DE CUANDO MENOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026

CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

QUE SE PROPONGA LA MODIFICACIÓN, HACIENDO EN SU CASO, LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL COSTO Y TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NOVENA.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"** LO SIGUIENTE:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA** (FIANZA O PÓLIZA DE GARANTÍA) POR LA CANTIDAD DE **\$7,634.48 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL I.V.A., LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA SERÁ CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PREVIO ESCRITO DE SOLICITUD.

EN CASO DE QUE EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SEA AMPLIADO O HAYA MODIFICACIONES QUE AFECTEN EL IMPORTE DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA POR EL MISMO TIEMPO E IMPORTE, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL ENDOSO DE LA FIANZA RESPECTIVA.

LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA QUE SE CUMPLA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y, SI ES EL CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA.- UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, SE PROCEDERÁ A EXTENDER UNA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA DAR TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA (S) GARANTÍA (S) RESPECTIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ESTIPULAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CUALQUIER ANOMALÍA, DESPERFECTO, INCONSISTENCIA, INCONFORMIDAD Y/O QUEJA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORMARÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL MISMO NÚMERO DE PERSONAS DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, QUIENES DEBERÁN DE EXAMINAR LAS CONDICIONES QUE GUARDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VERIFICAR QUE CORRESPONDEN A LAS PREVIAMENTE PACTADAS, ASENTÁNDOLO DENTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CUENTA; DICHA ACTA DEBERÁ DE SER FIRMADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVENGAN.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

DE EXISTIR ANOMALÍAS, INCONSISTENCIAS, DESPERFECTOS, VARIACIONES, AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL CONTRATANTE"** SUSPENDERÁ EL PAGO Y PROCEDERÁ A REALIZAR LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA **CUARTA** HASTA EN TANTO SE DETERMINE LA PROCEDENCIA O NO DE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O DEL PAGO. SIN QUE ESTO IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**. QUEDANDO OBLIGADO EL **"PROVEEDOR"** A RESARCIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE REPRESENTEN ALGÚN TIPO DE DETRIMENTO EN PERJUICIO DE **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA.- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, DEMANDA Y/O RECLAMACIÓN QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON DERECHOS TUTELADOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA NACER DE DICHA AFECTACIÓN CORRERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, DESIGNADOS O CONTRATADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. CONSECUENTEMENTE **"LAS PARTES"** QUEDAN LIBERADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN MATERIAL LABORAL, PENAL, MERCANTIL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O CIVIL, DERIVADA DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES DE SU CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCEROS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y UNDÉCIMO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DECIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A MEJORAR EL SERVICIO Y/O REEMPLAZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, LOS BIENES SUJETOS AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL CONCEPTO DE LA CLÁUSULA **PRIMERA** DE ESTE INSTRUMENTO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DETECTADOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O MANIPULACIÓN DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EN UN PRINCIPIO A

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NÚMERO: DGBEH-AD-01-2026

CONTRATO NÚMERO: DGBEH/004/2026

LA NEGOCIACIÓN, Y EN CASO DE NO RESOLVER SUS DIFERENCIAS POR ESA VÍA, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO, SE SOMETERÁN A LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ANTE EL CENTRO DE ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EN CASO DE AGOTARSE LAS INSTANCIAS SEÑALADAS SIN SOLUCIÓN SATISFATORIA PARA "LAS PARTES", DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO PARA TODOS LOS EFECTOS A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "LAS PARTES" CONTRATANTES LO FIRMAN EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON FECHA 12 DE ENERO DE 2026.

EL "CONTRATANTE"

MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

EL "PROVEEDOR"

ING. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER
REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGÍA
UNIVERSAL MITA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. JOSÉ SEBASTIÁN MALDONADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. THOMAS GILBERT GUERRERO ESTRADA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ALMACÉN PERTENECIENTE AL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTR. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA S.A. DE C.V. EL C. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER, FIRMADO EL 12 DE ENERO DE 2026.